

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### Gerencia de Sociedades de Auditoría

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

## CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 03 -2009-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y modificatorias, en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente bases.

## Información General de la Entidad

## Razón Social

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

R.U.C. : N° 20133696742

Representante Legal : LIc. Angel D. Unchupaico Canchumani

Cargo : Alcalde

Domicilio Legal

Dirección : Av. Mariscal Castilla Nº 1920 El Tambo - Huancayo

Teléfono : 064 – 245575 y 064 - 245596

Correo Electrónico : tambohyo@correo.dnet.com.pe

# I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### a. Antecedentes de la entidad

La Municipalidad Distrital de El Tambo, es una Entidad con personería Jurídica de derecho público, creada por Ley N° 9849 del 13 de Noviembre de 1943, es un Órgano de Gobierno Local en la jurisdicción de la Provincia de Huancayo, Región Junín y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Tiene como misión promover la movilización organizada de la población, insertada a un proceso de formación y desarrollo humano, la innovación de la producción agropecuaria, el acceso organizado al servicio económico financiero, a un hábitat ordenado con servicios básicos eficientes, en el marco de la conciencia ciudadana, ambientalista y eco-turística.

Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 27.MAY.2003; y tiene como finalidad planificar,

ejecutar e impulsar un conjunto de acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de servicios públicos, así como propender el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

Dentro de sus actividades por mandato imperativo de la Ley de Municipalidades es competente para:

- Acordar su régimen de organización interior.
- Votar su presupuesto.
- Administrar sus bienes, recursos y rentas, contratar con otras entidades públicas o privadas preferentemente locales para la atención de los servicios públicos que no pueda administrar directamente.
- Planificar el desarrollo general de su jurisdicción, organizar y reglamentar la administración de los servicios públicos exigiendo el cumplimiento de sus propias normas, organizando y promoviendo la participación vecinal.

La Base Legal se encuentra normada principalmente por los siguientes dispositivos

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Nueva Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa y remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Ley N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa.
- Ley N° 29142 "Ley del Sector Público para el año fiscal 2008".
- Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"
- Ley Nº 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público"
- Directiva para la ejecución presupuestaria y anexos de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local años fiscal 2008.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM

## - Órgano de Gobierno:

• Concejo Municipal

#### - Órganos de Alta Dirección:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Órgano de Control:
- Oficina de Control Institucional
- Órgano de Apoyo que reporta a Alcaldía
  - Secretaría General
- Órgano de Defensa Judicial
  - Procuraduría Pública Municipal
- Órganos de Asesoramiento:
  - Gerencia de Asesoría Jurídica
  - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
  - Servicio de Atención al Ciudadano

# - Órganos de Apoyo que Reportan a Gerencia Municipal

- Gerencia de Administración y Finanzas
  - Subgerencia de Recursos Humanos
  - Subgerencia de Contabilidad
  - Subgerencia de Tesorería
  - Subgerencia de Abastecimientos

- Subgerencia de Sistemas y Procesos
- Órganos de Línea:
  - Gerencia de Rentas
    - Subgerencia de Administración Tributaria
    - Subgerencia de Fiscalización Tributaria
    - Subgerencia de Cobranza
  - Gerencia de Desarrollo Económico
    - Subgerencia de Acceso al Mercado
    - Subgerencia de Seguridad Ciudadana
- Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental
  - Subgerencia de Cultura y Deporte
  - Subgerencia de Ornato, Limpieza Pública y Medio Ambiente
  - Subgerencia de Promoción Social
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
  - Subgerencia de Catastro, Control Urbano y Rural
  - Subgerencia de Obras Públicas
  - Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública

## b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de nuestra circunscripción

## c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2008

c.3 <u>Ámbito Geográfico</u>

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

## d. Objetivo de la auditoría

# AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.<sup>1</sup>

# Objetivos de la Auditoría Financiera

## Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Municipalidad Distrital de El Tambo al 31.DIC.2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

¹ Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

# Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados<sup>2</sup>.

## Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

## Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Municipalidad Distrital de El Tambo al 31.DIC.2008; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

#### Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

#### Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitario (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Sistema Informático.
- Fondo de Compensación Municipal
- Estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de continencia a que hubiere lugar.
- Convenio suscrito para la administración de la Botica Municipal y Centro Médico.
- Proyectos de Inversión u obras públicas.

#### e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

## f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

## g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas -NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría -NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66º del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria 3.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>4</sup>.

<sup>3.</sup> En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 70°, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

# II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

## a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede de la Municipalidad Distrital de El Tambo, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

#### b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

 Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

## c. <u>Fecha de Entrega de información</u>

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2008, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento<sup>5</sup>.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

## d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Dos(02) Auditores
- Un (01) Asistente

## Especialistas

• Un (01) Abogado

- Un (01) Ingeniero Civil
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

# e. Capacitación del equipo de auditoría

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente<sup>6</sup>:

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto, Literal d) del Reglamento.

• Capacitación en control gubernamental, Gestión Pública y temas afines, impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizados por el Ministerio de Educación, Entidades rectoras u Organismos Cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de tres (03) años y con una duración mínima de 18 horas.

Los estudios en el extranjero impartidos por Organismos Cooperantes, Universidades u Organismos Oficiales, deberán ser acreditados con documento legalizado vía consular, y de ser el caso, con su respectiva traducción simple.

Asimismo, se considerará como capacitación de los socios y personal profesional, entre otros, la participación como docente en la Escuela Nacional de Control en materia de control gubernamental.

## f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>7</sup>.

g. <u>Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el</u> examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

## h. Modelo de Contrato<sup>8</sup>

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

la Contraloría: http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58º del Reglamento.

## i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor **Mag. CPC Adolfo F. Mauricio Barzola, Jefe del Órgano de Control Institucional.** 

## III. ASPECTOS ECONOMICOS

#### a. Costo de la Auditoría

#### a.1 Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

TOTAL	s/.	35,700.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	5, 700.00
Retribución Económica	S/.	30, 000.00

Son: Treinta y cinco Mil setecientos y 00/100 Nuevos Soles

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

### b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Entidad, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

## c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35º del Reglamento.